**REDUCCIÓN DEL IVA EN LA COMPRA DE UN VEHÍCULO**

Reconocimiento del derecho al tipo reducido de IVA del 4% en las operaciones relativas a vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientos/GZ13.shtml>

Se ha de cumplimentar el modelo 04

**Ventajas fiscales si tienes que comprar un coche y tienes una discapacidad**

Las personas con discapacidad que se tengan que comprar un coche tienen derecho a una deducción del 4% del IVA siempre y cuando cumplan con varios requisitos. También están exentas de pagar los impuestos de matriculación y de circulación.

**Reducción del IVA al 4%**

Se reconocerá el derecho del tipo reducido del IVA al 4% en las operaciones relativas a vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida.

Se aplicará el IVA reducido al 4% en los siguientes casos:

* Venta y reparación de vehículos, la tara de los cuales no sea superior a 350 kg. Y que, por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectado y construido especialmente, y no meramente adaptado, para el uso de personas con discapacidad.
* Venta de vehículos de motor que, previa adaptación o no, tengan que transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de que sea el conductor de los Tiene que tratarse de vehículos con capacidad suficiente para trasladar a la  persona con discapacidad en su silla de ruedas, o que sean aptas para el transporte de personas con movilidad reducida.
* Venta de vehículos destinados a ser utilizados como a autotaxis o autoturismos especiales para el transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas, bien directamente o previa a su adaptación.

También existe una reducción del 50% de la base imponible del impuesto para familias numerosas (3 o más hijos, o 2 o más hijos cuando uno de ellos sea discapacitado). Tienen que ser vehículos automóviles de 5 a 9 plazas para su uso exclusivo (artículo 66.4 de la Ley 38/1992).

**¿Quiénes tienen acceso?**Podrán acceder a la reducción aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que vayan en silla de ruedas y/o superen el baremo de movilidad reducida.

**Observaciones**Si no es la primera vez que el solicitante se acoge a esta reducción, tienen que haber pasado cuatro años desde la anterior (a no ser que el vehículo adquirido esté de baja definitiva).

**Trámites**La Tramitación de la documentación es previa a la compra del vehículo. Se tiene que ir a la delegación de Hacienda que corresponda al contribuyente según su domicilio, y tramitar el impreso correspondiente.

**Normativa**

* Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE núm. 29, de 29/12/1992) (artículos 91.Dos.1.4t i 91.Dos.2).
* Ley 26/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con discapacidad contenido en la misma ley (BOE núm. 98, de 25/04/2006).